



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 09 AGO. 2023

VISTO: El Memorando N° 2295-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, SisGeDo N° 2743297 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Informe N° 270-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Registro de Expediente** N° 1981448-2690364, de fecha 29 de mayo del 2023, Don **Pedro LOZA CHAMORRO**, Propietario del Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA SEÑOR DE PURHUAY**", con RUC N° 10424709684, ubicado en el Jr. Olaya N° 346 del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica, solicita Autorización Sanitaria de Dirección Técnica a la profesional Químico Farmacéutico **ELIZABETH AURORA GOMEZ LOZA**, con registro de C.Q.F.P. N° 30420, en el horario de labor de Lunes a Viernes de 07:00 - 12:00 horas;

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escollado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el **artículo 23°** de la Ley N° 29459 – **Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, establece que los establecimientos dedicados al expendio y dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos sanitarios y productos sanitarios, deben contar con la Dirección Técnica de un profesional Químico Farmacéutico. La dirección técnica se ejerce con la presencia permanente del Químico Farmacéutico durante el horario de funcionamiento; *del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias*, el **artículo 11°**, prescribe que los establecimientos farmacéuticos deben funcionar bajo la responsabilidad de un Director Técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según su ámbito, por el cumplimiento de las disposiciones establecido en la ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este reglamento y sus normas conexas. La responsabilidad que afecta al Director Técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento; y el **artículo 12°**, establece que para ser Director Técnico se requiere ser profesional Químico Farmacéutico, colegiado, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de Directores Técnicos de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional; concordado con el **artículo 41°** del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que establece que las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico - Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con Químico Farmacéutico Asistente;

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 28 de junio del 2023, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, conforme a los antecedentes expuestos y habiéndose evaluado la documentación presentado por el Propietario del Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA SEÑOR DE PURHUAY**", considerando que la documentación adjunta cumple con la normatividad legal vigente según a los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica, y de conformidad a lo regulado por la Ley N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, resulta procedente **otorgar la Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica a favor de la Profesional Q.F. ELIZABETH AURORA GOMEZ LOZA**, con registro del C.Q.F.P. N° 30420, en el horario de labor de Lunes a Viernes de 07:00 - 12:00



horas, en la Oficina Farmacéutica "Botica Señor de Purhuay" ubicado en el Jr. Olaya N° 346 del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica; por lo que, mediante Memorando N° 2295-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, se dispone emitir el acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la **DIRECCIÓN TÉCNICA** al Químico Farmacéutico **ELIZABETH AURORA GOMEZ LOZA**, con registro de **C.Q.F.P. N° 30420**, en el horario de labor de **Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 horas**, en el Establecimiento Farmacéutico "**BOTICA SEÑOR DE PURHUAY**", con RUC N° 10424709684, ubicado en el Jr. Olaya N° 346 del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica; por los considerandos expuestos en la presente resolución. -----

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y sanciones administrativas correspondientes. -----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Marco Heriberto Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HVCA.
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/hmu

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-